



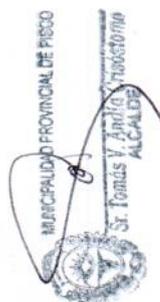
## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio Legal en Av. Cutervo N° 920 provincia y departamento de Ica, debidamente representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, **SR. EDUARDO ALEXANDER TERRY MANCILLA**, identificado con DNI 08874372, facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE.ICA/GR y designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0368-2017-GORE.ICA/GR al que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**, con RUC N° 20148421103 con domicilio legal en Ramon Aspillaga 398, del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, debidamente representada por su Alcalde **SR. TOMAS VILLANUEVA ANDIA CRISOSTOMO**, identificado con DNI 22297006, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, y debidamente autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2018-MPP, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú;
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;
- 1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones;
- 1.4. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017;
- 1.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria;
- 1.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria;
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria;
- 1.9. Ordenanza N° 012-2017-GORE-ICA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.



### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

### CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS ENTIDADES

- 3.1. **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Su finalidad es promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los





niveles de gobierno nacional y local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para su población.

Asimismo, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO** es una institución de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Es una institución que se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.3. **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA CUARTA.- DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión del presente Convenio es:

CÓDIGO	PROYECTO
2393130	MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO - PROVINCIA DE PISCO - REGIÓN ICA

#### CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** la ejecución del proyecto de inversión referido en la cláusula cuarta de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, se compromete a ejecutar el referido proyecto de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

1. Financiar y ejecutar los recursos para la ejecución del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. Monitorear la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
3. Elaborar y publicar en el portal institucional, el informe final sobre la obra ejecutada.
4. Dar cuenta a la Contraloría General de la República de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de sus funciones.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

1. Autorizar la competencia para intervenir en la ejecución del Proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
2. Garantizar la libre disponibilidad del terreno a intervenir.



3. Asumir la operación y mantenimiento del proyecto mencionado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
4. No formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, locación geográfica y componentes que los del proyecto en análisis, salvo que el Gobierno Regional de Ica hubiese manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.



### **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el cierre del proyecto mencionado en la cláusula cuarta del presente Convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el Convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de quince (15) días de notificado.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, supuesto en el cual, se sigue el procedimiento establecido en el acápite anterior.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente Convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA COORDINACIÓN**

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**: El Gerente Regional de Infraestructura o su representante.

Por la **MUNICIPALIDAD**: El Gerente Municipal o su representante.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuarán por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario luego de recibida la comunicación por el destinatario".



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio será asumido por el Gobierno Regional de Ica, siendo el responsable de gestionar el financiamiento para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE PISCO - PROVINCIA DE PISCO - REGIÓN ICA"**.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base de la buena fe y el principio de común intención.

Para tal efecto, las comunicaciones serán oficios que serán cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Décima del presente Convenio y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan en su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Ica a los 23 días del mes de Febrero del año 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SR. EDUARDO ALEXANDER CARRIZOSA Y MANCILLA  
Gerente Regional de Administración y Finanzas  
Gobierno Regional de Ica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
Sr. Tomás Andia Crisostomo  
ALCALDE

SR. TOMÁS VILLANUEVA ANDIA CRISOSTOMO  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Pisco